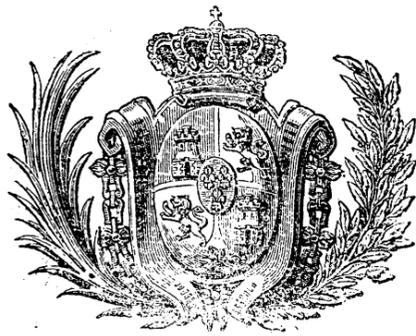


GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino....	560	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 763.

AÑO DE 1837.

VIERNES 6 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 22 del actual me dirigen la comunicacion siguiente:

«Las Cortes han tomado en consideracion las exposiciones de los gefes políticos de Madrid, Jaen, Huelva, Albacete y Soria, que de orden de S. M. les ha dirigido V. E. con oficio de 14 del actual, relativas á varias dudas que les ocurren acerca del modo de renovar los ayuntamientos, la manera en que deban hacerse las elecciones, y otras concernientes al mismo objeto; y partiendo del principio de que todos los decretos y órdenes de las Cortes que son consecuencias de la Constitucion, y particularmente todos los referentes á elecciones se hallan virtualmente vigentes, han tenido á bien acordar: que puestos en observancia, se hallan resueltas las dudas que proponen los gefes políticos expresados, pues que la del de Madrid acerca de si deben ó no renovarse los ayuntamientos constitucionales formados á consecuencia de la publicacion de la Constitucion en 15 de Agosto último, lo está en el artículo 3.º del decreto de 23 de Mayo de 1812, que dispone «que en los pueblos en que pueda verificarse la eleccion cuatro meses antes de concluirse el año, se renovará en fin de Diciembre del mismo la mitad, saliendo los últimamente nombrados; pero en aquellos pueblos en que se haga la eleccion cuando falten menos de cuatro meses para acabarse el año, seguirán los elegidos en su encargo hasta fin del año siguiente, en que cesará la mitad:» que la propuesta por el gefe político de Jaen, sobre si la renovacion de los ayuntamientos empezará por los primeros ó últimamente nombrados, se halla igualmente resuelta en el ya citado artículo 3.º del decreto de 23 de Mayo, confirmado por el de 27 de Noviembre de 1813; que la que propone el gefe político de Huelva sobre los términos en que deban ejecutarse las elecciones de ayuntamientos; y el número de individuos de que estos hayan de componerse, se halla tambien resuelta en los de 23 de Mayo de 1812 y 23 de Marzo de 1821: que la del gefe político de Albacete sobre si en las elecciones de ayuntamientos ha de guardarse la ley de huecos y parentescos, lo está asimismo en el art. 1.º del decreto de 10 de Julio de 1812 por lo respectivo á los huecos en la primera formacion de ayuntamientos, y en la órden de las Cortes de 19 de Mayo de 1813 en la de parentescos; y últimamente, como el gefe político de Soria no propone duda alguna sobre que pueda recaer resolucion, las Cortes han estimado que ha obrado bien en el modo con que ha procedido á verificar las elecciones.

«En consecuencia de lo expuesto, y para obviar todo motivo de dudas en el modo como deba procederse en las elecciones y renovaciones de los ayuntamientos, las Cortes se han servido declarar restablecidos y vigentes los decretos de 23 de Mayo y 10 de Julio de 1812, la órden de 19 de Mayo de 1813, el decreto de 27 de Noviembre de 1813, el de 23 de Marzo de 1821 y todos los demas relativos á la formacion y renovacion de ayuntamientos, y que á ellos deben arreglarse las autoridades á quienes corresponda ponerlos en ejecucion; circulándose al efecto por el Gobierno de S. M. De acuerdo de las Cortes lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento.»

Y habiendo dado cuenta á S. M., ha tenido á bien mandar lo comuniqué á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1836.—Lopez.—Señor gefe político de...

Decretos y órden de las Cortes que se restablecen por esta disposicion.

DECRETO DE 23 DE MAYO DE 1812.—Formacion de los ayuntamientos constitucionales.

Las Cortes generales y extraordinarias, convencidas de que no interesa menos al bien y tranquilidad de las familias que á la prosperidad de la nacion el que se establezcan ayuntamientos con la mayor brevedad en aquellos pueblos que no habiéndolos tenido hasta aqui, conviene que los tengan en adelante, como tambien el que para evitar las dudas que pudieran suscitarse en la ejecucion de lo sancionado por la Constitucion, se establezca una regla uniforme para el nombramiento, forma de eleccion y número de sus individuos, decretan:

1.º Cualquiera pueblo que no tenga ayuntamiento, y cuya poblacion no llegue á mil almas, y que por sus particulares circunstancias de agricultura, industria ó poblacion considere que debe tener ayuntamiento, lo hará presente á la diputacion de la provincia, para que en virtud de su informe se provea lo conveniente por el Gobierno.

2.º Los pueblos que no se hallen con estas circunstancias seguirán agregados á los ayuntamientos á que lo han estado hasta aqui, mientras que la mejora de su estado político no exija otra providencia; agregándose al mas inmediato en su provincia los que se formaren nuevamente y los despoblados con jurisdiccion.

3.º Debiendo cesar en virtud de lo prevenido en el art. 312 de la Constitucion los regidores y demas oficios perpetuos de ayuntamiento, luego que se reciba y publique en cada pueblo la Constitucion y este decreto, se pasará á elegirlos á pluralidad absoluta de votos en la forma que se establece en los artículos 313 y 314, así en los pueblos en que todas tengan la dicha cualidad de perpetuos, como en los que la tengan algunos solamente; en la inteligencia de que en los pueblos en que pueda verificarse esta eleccion cuatro meses antes de concluirse el año, se renovará en fin de Diciembre del mismo la mitad, saliendo los últimamente nombrados; pero en aquellos pueblos en que se haga la eleccion cuando falten menos de cuatro meses para acabarse el año, seguirán los elegidos en su encargo hasta fin del año siguiente en que cesará la mitad.

4.º Como no puede dejar de convenir que haya entre el gobierno del pueblo y su vecindario aquella proporcion que es compatible con el buen orden y mejor administracion, habrá un alcalde, dos regidores y un procurador síndico en todos los pueblos que no pasen de 200 vecinos: un alcalde, cuatro regidores y un procurador en los que teniendo el número de 200 vecinos, no pasen de 500: un alcalde, seis regidores y un procurador en los que llegando á 500 no pasen de 10; dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos en los que desde 10 no pasen de 40; y se aumentará el número de regidores á 12 en los que tengan mayor vecindario.

5.º En las capitales de las provincias habrá á lo menos 12 regidores; y si hubiere mas de 10 vecinos habrá 16.

6.º Siguiendo estos mismos principios para hacer la eleccion de estos empleos, se elegirán en un dia festivo del mes de Diciembre por los vecinos que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano nueve electores en los pueblos que no lleguen á 10; 17 en los que llegando á 10 no pasen de 50; y 25 en los de mayor vecindario.

7.º Hecha esta eleccion, se formará en otro dia festivo de dicho mes de Diciembre, con la brevedad que permitan las circunstancias, la junta de electores presidida por el gefe político, si lo hubiere; y si no, por el mas antiguo de los alcaldes, y en defecto de estos por el regidor mas antiguo, para conferenciar sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo, y no podrá disolverse sin haber concluido la eleccion, la cual se extenderá en un libro destinado á este efecto, se firmará por el presidente y el secretario, que será el mismo del ayuntamiento, y se publicará inmediatamente.

8.º Para facilitar el nombramiento de electores, particularmente donde una numerosa poblacion ó la division y distancia de los pueblos ó parroquias que han de agregarse para establecer su ayuntamiento podría hacerlo embarazoso; se formarán juntas de parroquia compuestas de todos los concudadanos domiciliados en ella, que deberán ser convocados con anterioridad, y presididas respectivamente por el gefe político, alcalde ó regidor, y cada una nombrará el número de electores que le corresponda con proporcion al total relativo á la poblacion de todas, debiéndose extender el acta de eleccion en el libro que se destinare á este fin, y firmarse por el presidente y el secretario que se nombrare.

9.º No podrá haber junta de parroquia en los pueblos que no lleguen á 50 vecinos; y los que se hallen en este caso se unirán entre sí ó con el mas inmediato para for-

marla; pero la tendrán todos aquellos que hayan estado aqui en posesion de nombrar electores para la eleccion de justicia, ayuntamiento ó diputado del comun.

10. Si no obstante lo prevenido en el artículo precedente todavía resultare mayor el número de parroquias que el de los electores que correspondan, se nombrará sin embargo un elector por cada parroquia.

11. Si el número de parroquias fuese menor que el de los electores que deban nombrarse, cada parroquia elegirá uno, dos ó mas, hasta completar el número que se requiera; pero si faltare aun un elector, le nombrará la parroquia de mayor poblacion: si todavía faltare otro, le nombrará la que siga en mayor poblacion, y así sucesivamente.

12. Como puede suceder que haya en las provincias de Ultramar algunos pueblos que por sus particulares circunstancias deban tener ayuntamiento para su gobierno, pero cuyos vecinos no estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano, podrán sin embargo en este caso elegir entre sí los oficios de ayuntamiento bajo las reglas prescritas en esta ley para los demas pueblos.

13. Los ayuntamientos no tendrán en adelante asessor con nombramiento y dotacion fija.

Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. Dado en Cádiz á 23 de Mayo de 1812.—José Maria Gutierrez de Teran, Presidente.—José de Zorraquin, Diputado Secretario.—Joaquin Diaz Caneja, Diputado Secretario.—A la Regencia del reino.

DECRETO DE 10 DE JULIO DE 1812.—Reglas sobre la formacion de los ayuntamientos constitucionales.

Las Cortes generales y extraordinarias, deseando evitar en todos los pueblos de la monarquía las dudas que se han consultado por el gobernador de la isla de Leon sobre la inteligencia del decreto de 23 de Mayo próximo relativo á la formacion de ayuntamientos, y cualesquiera otras que sobre el particular pudieran suscitarse, decretan:

1.º Para llevar á efecto la formacion de los ayuntamientos en el número y modo que se previene en el artículo 3.º del decreto de 23 de Mayo próximo cesarán desde luego en sus funciones no solo los regidores perpetuos, sino todos los individuos que actualmente componen dichos cuerpos, pudiendo estos ser nombrados en la próxima eleccion para los cargos de los nuevos ayuntamientos.

2.º Para ser elegido secretario de ayuntamiento conforme al art. 320 de la Constitucion, no es necesaria la calidad de escribano.

3.º Las juntas de sanidad continuarán desempeñando del mismo modo que ahora las funciones que ejercen, hasta que la Regencia del reino, con presencia de las facultades que por la Constitucion se dan á los ayuntamientos, adopte y formalice por el Ministerio de la Gobernacion el plan que deberá regir en este punto, y sea aprobado por las Cortes.

Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. Dado en Cádiz á 10 de Julio de 1812.—Juan Polo y Catalina, Presidente.—José de Torres y Machy, Diputado secretario.—Manuel de Llano, Diputado secretario.—A la Regencia del reino.

ORDEN DE 19 DE MAYO DE 1813.—Se manda observar la ley sobre parentescos en la eleccion de individuos para los ayuntamientos.

Martin Perales Monroy, regidor de la villa de Ceclavin, ha expuesto á las Cortes generales y extraordinarias que entre los individuos que componen aquel ayuntamiento hay parientes en grados inmediatos, así como tambien los hubo en el ayuntamiento que cesó en fin de Diciembre último, y entre los individuos de ambos, indicando con este motivo la posibilidad de que tales cargos se perpetúen en unas mismas familias. En vista de ello han tenido á bien declarar, que no estando derogada por la Constitucion la ley sobre parentescos, que debe guardarse en la eleccion de los individuos de los ayuntamientos, son nulas en esta parte las que se hayan hecho contra su tenor, debiéndose nombrar por los mismos electores otros individuos en reemplazo de los que con arreglo á dicha ley no debieron ser nombrados; y quiere S. M. que la Regencia del Reino lo haga saber así al ayuntamiento de Ceclavin. Lo comunicamos á V. S. de órden de las Cortes para que S. A. lo tenga entendido. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 19 de Mayo de 1813.—Agustin Rodriguez Vaamonde, Diputado Secretario.—Manuel Goyanes, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Península.

DECRETO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1813.—*Sobre renovacion de los individuos de los ayuntamientos constitucionales.*

Las Cortes, para desvanecer las dudas ocurridas en algunos ayuntamientos, se han servido declarar y decretar conforme al espíritu del decreto de 23 de Mayo de 1812, lo siguiente: la primera renovacion que se haga de la mitad de los ayuntamientos constitucionales se verificará cesando los últimos de sus individuos en el orden del nombramiento, segun se previene en el art. 3.º de dicho decreto; pero no debiendo por título alguno perpetuarse los primeros nombrados, cesará siempre en las elecciones siguientes la mitad, compuesta de los mas antiguos.

Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.

Dado en S. Fernando á 27 de Noviembre de 1813.—Francisco Tacon, Presidente.—Miguel Antonio de Zumalacarrégui, Diputado Secretario.—Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario.—A la Regencia del reino.

DECRETO DE 23 DE MARZO DE 1821.—*Aclaraciones de la ley de 23 de Mayo de 1812 sobre formacion de ayuntamientos constitucionales.*

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado las siguientes aclaraciones á la ley de 23 de Mayo de 1812 sobre la formacion de ayuntamientos constitucionales.

1.ª Habrá dos alcaldes, seis regidores y un procurador síndico en los pueblos que pasando de 500 vecinos, no excedan de 100: dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos en los que desde 100 no pasen de 400: tres alcaldes, doce regidores y dos procuradores en los de 400 á 1000: en los de 1000 á 1600, cuatro alcaldes, 16 regidores y tres síndicos: en los de 1600 á 2200, cinco alcaldes, 20 regidores y cuatro síndicos: y en los de 2200 arriba, seis alcaldes, 24 regidores y cinco procuradores síndicos.

2.ª Siguiendo los mismos principios establecidos para la eleccion de estos empleos, se elegirán en un dia festivo del mes de Diciembre por los vecinos que se hallan en el ejercicio de los derechos de ciudadano, nueve electores en los pueblos que no lleguen á 100; 15 en los que llegando á 100 no pasen de 400; 19 en los que llegando á 400 no pasen de 1000; 25 en los que llegando á 1000 no pasen de 1600; 31 en los que llegando á 1600 no pasen de 2200, y 37 en los que pasen de 2200.

3.ª Para evitar lo mas pronto posible los graves y trascendentales daños que ocasiona en las ciudades populosas la escasez de funcionarios municipales, se completará inmediatamente el número de alcaldes constitucionales y demas individuos de los ayuntamientos hasta el que va indicado, nombrándolos los mismos electores que han hecho las elecciones para el presente año. Madrid 23 de Marzo de 1821.—Antonio Cano Manuel, Presidente.—José María Couto, Diputado secretario.—Francisco Fernandez Gasco, Diputado secretario.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN).

Session del dia 5 de Enero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La comision de poderes presentó su dictámen acerca de la solicitud del Sr. D. José María Royo, primer suplente por la provincia de Castellon de la Plana, para que no obstante no haber recibido aun los poderes se le admita en el Congreso en lugar del Sr. D. José Cuevas, propietario por la misma provincia, y la comision era de dictámen que debía accederse á dicha solicitud. Aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anunció que la mesa, cumpliendo con lo prevenido en el art. 89 del reglamento, y habiendo ya cumplido dos meses que las comisiones estan desempeñando su encargo, había procedido á renovar dichas comisiones, y en su consecuencia iba á leerse la lista.

Se procedió á la lectura de dicha lista de comisiones en estos términos.

Comision de Poderes.—Sres. Valdés (D. Dionisio), Onís, Ladron de Guevara, Pardo Osorio, Valdés Bazan, Roda, Infante.

De Legislacion.—Sres. Zumalacarrégui, Gomez Becerra, Gonzalez (D. Antonio), Fuente Herrero, Salvato, Fernandez de los Rios, Aillon y Vazquez Parga.

De Hacienda.—Sres. Alvarez García, Nuñez, Fernandez Baeza, Gil (D. Pedro), Argüelles Mier, Burriel, Alvaro, Calatrava, y Alvarez.

De Guerra.—Sres. Almodovar, Seoane, Infante, Caballero, Lujan, Tejero, y Gil (D. José.)

De Marina.—Sres. Cuetos, Gil (D. Pedro), Domech, Fontan, Cardero, Jover y Cabrera de Navares.

De Negocios eclesiásticos.—Sres. Venegas, Tarancon, Martinez de Velasco, Gonzalez Alonso, Gil Orduña, Caballero, Falcon, Osca (D. Juan) y Joven de Salas.

De Infracciones de Constitucion.—Sres. Laborda, Fuente Herrero, Vila, Salvato, Gil (D. Juan), Hompanera, Monterde, y Pascual.

De Comercio.—Sres. Muguero, Torrens y Miralda, Cantero, Echevarría, Santa Cruz, García Carrasco, Cordero, Diez Gil, y Olleros.

De Agricultura y Artes.—Sres. Abad (D. Esteban), Onís, Yagüe, Fontan, Rivas, Polo, Alcon, García Atocha, Laborda, y Sosa.

De Instruccion pública.—Sres. Heros, Tarancon, San Miguel, Argumosa, Araujo, Argüelles, Moratin, y Mata Vigil.

De Diputaciones provinciales.—Sres. Calderon de la Barca, Lasaña, Armendariz, Fuster, y Falero.

De Libertad de imprenta.—Sres. Salvato, Gomez Acebo, Ferro Montaos, García (D. Gregorio), Casajús, y Diez.

De Biblioteca.—Sres. Olózaga, Acevedo, Sosa, Vila, y Gorosari.

De Ultramar.—Sres. Argüelles, Seoane, Gonzalez (D. Antonio), Heros, Onís, Llano (D. Valentin), y Fernandez del Pino.

De Gobierno interior.—Sres. Presidente, Secretarios primero y segundo, Yagüe, Atarés, Perez de Meca, Cevallos, y Arce (D. Salvador).

De Correccion de estilo.—Sres. Caballero, Sosa, y Argumosa.

De Estado.—Sres. Almodovar, Gonzalez (D. Antonio), Heros, Onís, Martinez de Velasco, y Argumosa.

De Credito público.—Sres. Cantero, Alvarez García, Gil (D. Pedro), Torrens y Miralda, Lasaña, Gomez Acebo, y Montoya (D. Diego.)

De Restablecimiento de decretos en lugar del Sr. Alvarez García, al Sr. Gonzalez Allende.

De Cuentas en lugar del Sr. Hompanera, al Sr. Madoz.

De Caminos y Canales en lugar del Sr. Alvarez García, al Sr. Lujan.

De Division de territorio se agrega al Sr. Hompanera.

De Moneda en lugar del Sr. Al Sr. Fuster.

De reemplazos en lugar del Sr. Vallejo, al Sr. Fernandez Baeza.

Se mandó insertar en el acta el voto contrario á lo resuelto ayer por las Cortes para que cesen las comisiones de armamento y defensa, de los Sres. Falero, Alcorisa, García Blanco y otros.

Igualmente se mandó insertar otro voto contrario á lo resuelto sobre que los electores de provincia puedan emitir su voto por escrito, de los Sres. Falero, Alcorisa, Diez, Charco y otros.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Cardero sobre que se declare la antigüedad y el derecho al grado inmediato á los tenientes coroneles que por su adhesión á la libertad han estado privados de su destino.

Asimismo se leyó otra del Sr. Osca (D. Juan Bautista) relativo á que se remita por las diputaciones provinciales y respectivos ayuntamientos de las provincias de Valencia y Castellon de la Plana un estado exacto de lo que han contribuido á los ejércitos que han operado en dichas provincias, tanto en metálico como en efectos, expresando lo que hayan entregado los pueblos con recibo, y lo que sin él.

El Sr. OSCA (D. Juan Bautista) dijo que esta proposicion se dirigia á averiguar lo que las provincias de Valencia y Castellon de la Plana habian suministrado á nuestras tropas, pues sabia que por los comisionados para recoger las raciones se habian cometido algunos abusos, beneficiándolas y tomando la mitad en especie y la otra mitad en efectivo, y que por lo tanto debia averiguarse si tanto este dinero como el que habian sacado los gefes militares habia entrado en el tesoro de la nacion.

Se leyó la siguiente proposicion de Sr. Lasaña.

«Pido á las Cortes se sirvan declarar que el Gobierno no tiene facultad para dispensar en lo sucesivo el pago de lanzas y medias anatas.»

El Sr. LASAÑA manifestó que el motivo de esta proposicion no era otro que el haber visto que el Gobierno en estos dias habia concedido títulos con esta exencion, y que si bien sabia ser esta una prerogativa de la corona; siendo el pago de estas mercedes una contribucion ó renta como otra cualquiera, no estaba en las facultades del Gobierno dispensar del pago de lanzas y medias anatas, por ser no solamente una exencion de pago, sino un privilegio.

Se declaró de primera lectura.

Se leyó un dictámen de la comision de Instruccion pública acerca de una exposicion de varios doctores en medicina de la ciudad y universidad de Salamanca, sobre reválida de los jóvenes que se dedican en las universidades al estudio de la cirugía y medicina; la comision era de dictámen que no se debía acceder á la solicitud de estos interesados, la cual debe pasar al Gobierno para los fines oportunos.

Se acordó quedase sobre la mesa, y que se señalara dia para su discusion.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion del colegio de abogados de Barcelona, expresando sus votos de adhesion á la justa causa, al trono legítimo de Doña Isabel II, su augusta Madre, y hallarse dispuestos á mantener á toda costa el orden y la tranquilidad pública.

Se mandó pasar á la comision de diputaciones provinciales una exposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona, cuyo objeto es sincerarse de su conducta durante las últimas circunstancias, y manifestando su deseo de dejar el puesto que ocupa.

La comision de Poderes, habiendo visto la exposicion del Sr. D. Mariano Montañés, primer suplente por la provincia de Zaragoza, era de dictámen que mediante estar aprobada el acta de elecciones de dicha provincia, debía accederse á su solicitud sin embargo de no haber presentado aun sus poderes que ofrece verificar tan pronto como los reciba. Aprobado.

La misma comision opinaba debian aprobarse los poderes del Sr. D. Benito Vincens, Diputado electo por la provincia de Tarragona. Aprobado.

Dicha comision opinaba debía concedérsela la licencia que para pasar al pueblo de su domicilio con el fin de restablecer su salud solicitaba el Sr. D. José Ruiz Cermefio. Aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anunció se procedia al órden del dia.

Se procedió á la discusion del dictámen de las comisiones de Crédito público y Agricultura reunidas sobre la proposicion del Sr. Montoya (D. Diego) para que se repartan á los jornaleros los bienes nacionales contiguos á los pueblos, siendo de dictámen que no podia aprobarse dicha proposicion mediante á estar destinados los bienes nacionales al pago de la deuda pública. Aprobado.

Tambien se procedió á la discusion de otro dictámen de la comision de Crédito público relativo á una proposicion del Sr. Alcorisa para que se indemnice con bienes nacionales á los patriotas sacrificados en sus personas y for-

tunas. La comision opinaba que tampoco esta proposicion debía aprobarse.

El Sr. ALCORISA: «Me opongo al dictámen de la comision, porque en mi juicio los motivos en que esta se funda para desechar mi proposicion, no son los mismos que concurren en la del Sr. Montoya. Mi proposicion se reduce á que se indemnice con bienes nacionales á aquellos patriotas que han padecido en sus personas é intereses.

«Se funda la comision para oponerse á esto, en que los bienes nacionales estan destinados por base general para la extincion de la deuda pública y crédito de la nacion, y en esto voy conforme con la comision, y en que es menester pagar la enorme deuda que se contrajo antes de la guerra de la independencia; en tiempo de esta, en la posterior de 1814 á 1820 para asegurar el despotismo; en la del 20 al 23 para sostener nuestra libertad; á cuya época siguió la quinta de 23 al 33 para encadenarnos mas al despotismo, cuya deuda ha continuado despues por las azarosas circunstancias en que nos encontramos, y de cuyas resultas han sido sacrificados millares de patriotas. Las mismas Cortes acaban de dar una prueba de la justicia de estas indemnizaciones con lo que pocos dias há hemos discutido en favor de los dignos defensores de Bilbao; y aunque yo no diré que todos estan en igual caso, sin embargo, hay ocasiones en que deben repetirse gracias de esta naturaleza.

«Con efecto, en los pueblos de Montalban, Alcorisa, Beceite y Valderrobles se han defendido sus Nacionales de las facciones, de cuyas resultas han sido quemadas sus casas, saqueadas sus haciendas, y sacrificadas sus mugeres é hijos, y estos bien merecen una recompensa, y en especial el patriota Urquiza, de Beceite, que despues de quemados sus edificios fue fusilada por Cabrera su consorte é hija. El pueblo de Batea ha sido defendido por sus Nacionales varias veces, siéndolo entre otras el 5 de Abril de 1834, en que detuvo por un dia entero la gruesa faccion de Carnicer y Cabrera, retardándole por 24 horas el paso del Ebro, durante cuyo tiempo pudieron replegarse las tropas á la izquierda de dicho rio y dar cinco dias despues la famosa batalla en los campos de Mayals, y últimamente en el 5 de Setiembre del año 35 fue atacada dicha poblacion por tercera vez, y aquellos valientes Nacionales con un destacamento de 50 soldados del 5.º ligero defendieron por tres dias aquel punto, y cerrados últimamente en las casas fuertes é intimada la rendicion con la amenaza de ser incendiado el pueblo, prefirieron esto y ver atropelladas sus mugeres é hijas, y cuando estaban ardiendo 350 casas, exhaustos de municiones y sin esperanzas de auxilio, resolvieron por la noche salir á la bayoneta por entre las llamas y cadáveres, retirándose á Gandesa en donde con los demas Nacionales del alto corregimiento continuaban defendiendo aquel punto sin haber recibido hasta ahora auxilios del Gobierno y haber sufrido tres sitios por el rebelde Cabrera, inmortalizándose aquellos patriotas sin haber dejado las armas de la mano hasta el dia, á pesar de haber sido destrozadas todas sus fortunas en sus respectivos pueblos.

«Siendo esto así, yo no encuentro motivo para que deje de considerárseles como á otros acreedores al Estado, previa justificacion de sus pérdidas, librándoles las cédulas de crédito para poder comprar bienes de la nacion, y con tanta mayor causa, cuanto la mayor parte de los tenedores de estos créditos son extranjeros, que en vez de interesarse por nuestra patria, la estan clavando el puñal y nos estan sacrificando.»

El Sr. PRESIDENTE interrumpió al orador suplicándole respetase las decisiones de las Cortes acerca de la deuda nacional.

El Sr. ALCORISA: «Yo no me opongo á las resoluciones de las Cortes; pero concluyo rogando al Congreso se sirva desestimar el dictámen de la comision, y acordar que los patriotas cuyas familias y fortunas han sido sacrificadas en defensa de la justa causa, sean indemnizados con bienes nacionales, pues que tan acreedores se han hecho á esta recompensa como los dignos defensores de Bilbao.»

El Sr. CANTERO: «He tenido la desgracia de no haber podido entender al Sr. Alcorisa, y por lo mismo no puedo satisfacer los cargos de S. S. Me parece que todo su discurso ha versado sobre la necesidad de que los patriotas sean indemnizados con bienes nacionales de las pérdidas que han sufrido en la actual lucha. La comision ha dicho que la proposicion de S. S. no debe ser admitida por las razones que ha manifestado en el anterior dictámen que las Cortes acaban de aprobar, habiendo sentado por base que los bienes nacionales estan hipotecados por toda la legislacion de las Cortes desde 1812 á 1814, de 1820 á 1823, durante las Cortes anteriores, y ademas en los decretos dados por el Gobierno. Los bienes nacionales son una hipoteca dada á los acreedores del Estado, y en el momento en que las Cortes tratasen de adoptar una medida general de esta naturaleza, se abrumaria la nacion, y una gran parte de ella llegaria á sufrir perjuicios incalculables, y se ocasionaria la ruina de multitud de familias. Cuando la comision dice que no se tome en consideracion esta proposicion, no es porque trate de que estos bienes nacionales sean exclusivamente de los acreedores del Estado: pudiera haber algun caso excepcional: se ha hablado de los defensores de Bilbao, y hay un decreto especial que dice que los bienes de los rebeldes sean los que indemnicen las pérdidas de los patriotas: los rebeldes por desgracia nuestra son bastantes en número; los hay que tienen bienes de consideracion; estos bienes pueden servir para indemnizar estas pérdidas; pero si la comision de Premios, la de Hacienda ó de Crédito público cualquiera dijese que para indemnizar á los defensores de Bilbao era necesario echar mano de una parte de bienes nacionales, ¿quién se opondria para que se hiciese esta indemnizacion? Creo que no habria ninguno que levantase su voz; pero hay una gran diferencia entre dar un decreto para un caso particular, y decir los bienes nacionales quedan para los patriotas.

«Las Cortes por decretos especiales y sucesivos, en

vista de las circunstancias y acciones heroicas, pueden tomar las medidas oportunas para que se distraigan una parte de estos bienes, porque no es lo mismo que se distraigan 20, 30 ó 40 millones, ó que se dé una providencia general; y se diga que los bienes nacionales quedan sujetos á la indemnización de los patriotas. Una parte de ellos muy interesante destinada para los réditos quedaba también desde luego separada de tan sagrado objeto, y por consecuencia de lo mismo entraria la desconfianza en los acreedores, y cada vez mas nuestro crédito se disminuiria, siendo así que debemos tratar de reponerlo por todos los medios posibles."

El Sr. ALCORISA: "Los bienes de los rebeldes serán insuficientes para indemnizar las pérdidas de los patriotas: no insistiré sin embargo en que la indemnización se verifique del modo que he propuesto; pero si suplicaré á las Cortes tengan á bien resolver que los patriotas que han sacrificado sus intereses y sus personas, se les considere como acreedores del Estado, mediante las liquidaciones debidas."

El Sr. CANTERO: "Contesto como de la comision que esto podría ser objeto de una proposicion. Si la hace el preopinante, la comision la tomará en consideracion, y recaerá la resolucion oportuna."

El Sr. FONTAN: "Pido que se lea la proposicion que ha motivado el dictámen que se discute (se lee). Son muchísimos los patriotas que han sufrido en sus personas y en sus bienes para defender nuestra independencia desde 1808 á 1814, y nuestra libertad sucesivamente. Los beneficios que han reportado á la causa pública los que han defendido la independencia desde 1808 á 1810 han sido inmensos, sin que hayan acudido á pedir la indemnización en la provincia á que pertenecieron fueron muchísimos pueblos quemados; en mi pueblo lo fueron doce casas; los sacrificios que estan haciendo ahora por la causa de la libertad y contra las hordas del Pretendiente son también grandes, y podemos darnos la enhorabuena. Si se trata de indemnizar pérdidas en la cantidad que se quiera, yo pediré que se tengan en cuenta las causadas por las huestes de Napoleón para salvar nuestra independencia, y vendremos á crear una deuda nacional á que será imposible atender: El pago de sus réditos llegaría á ser enorme, inmenso, y entonces ¿qué serán los sacrificios hechos por la patria? Nulos, pues si el que los hace reclama su indemnización, quedarán por ella compensados. Me opongo, pues, al dictámen de la comision, y le sostengo hasta cierto punto. Me opongo á que se promuevan cuestiones relativas á indemnización, porque si entramos en esto ¿qué servicios haremos á la patria? Ningunos. Nadie tiene el don de la resurreccion de los muertos, y para éstos no hay compensacion alguna. Las indemnizaciones que en todo caso convendría hacer, en mi provincia solo exceden á la posibilidad de la nacion, y por lo mismo me opongo á que se trate de esto."

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictámen de la comision.

Entran á jurar y toman asiento, primero el Sr. Don Mariano Montañés, Diputado por la provincia de Zaragoza, y luego D. Benito Vicens, que lo es por la de Tarazona.

Prosigue la discusion pendiente acerca del dictámen de las comisiones reunidas de Guerra y Legislacion para arreglar los trámites de las causas que se fallen en los consejos de guerra de oficiales generales durante la actual guerra civil, y no hallándose presente ninguno de los señores Diputados que tienen pedida la palabra en contra del art. 3.º, se declara suficientemente discutido, y vuelto á leer, dice

El Sr. GOMEZ ACEBO: "Para votar deseo saber si la comision está dispuesta á admitir algunas adiciones sobre estos artículos."

El Sr. LUJAN: "El Sr. Gonzalez Acebo puede hacer las adiciones que estime convenientes, y la comision dará su dictámen. Esta es la práctica."

Se aprueba el artículo en estos términos:

Art. 3.º Si el oficial que haya de ser juzgado en consejo de guerra estuviere mandando ejército ó provincia, se dispondrá su arresto y se nombrarán los oficiales que han de ejercer las funciones de fiscal y secretario en virtud de Real orden refrendada por el Secretario de Estado del Despacho de la Guerra.

Se procede á la discusion del art. 4.º

Art. 4.º El general en jefe, de division ó brigada, el capitán general de provincia ó el gobernador de una plaza, teniendo noticia de que cualquier oficial dependiente de su autoridad ha cometido alguno de los delitos comprendidos en el art. 1.º, dispondrá su arresto inmediatamente, y expedirá una orden por escrito para que el gefe, ó en su defecto el oficial que juzgue mas á propósito, prefiriendo siempre los de mas graduacion, proceda en concepto de fiscal á instruir el proceso, nombrando al mismo tiempo el que haya de ejercer las funciones de secretario. Queda aprobado.

Art. 5.º En uno y otro caso el fiscal dentro del término de las 24 horas de haber recibido la orden de su nombramiento, procederá á tomar declaracion indagatoria del hecho que motiva la formacion de la causa al oficial arrestado, leyéndole para su mayor instruccion la orden en virtud de la que se le forme. Queda también aprobado.

Art. 6.º El fiscal evacuará sin pérdida de momento las citas del procesado y examinará los testigos que en cualquiera manera puedan aclarar el hecho que da ocasion á la causa, omitiendo aquellas que sean inútiles ó superfluas.

Toda persona de cualquiera clase, fuero y condicion que sea, cuando tenga que declarar como testigo en una causa criminal, está obligada á comparecer para este efecto ante el juez que conozca de ella, luego que sea citado por el mismo, sin necesidad de previo permiso del gefe ó superior respectivo.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: "Me es sensible tomar la palabra en contra del dictámen de la comision; pero faltaria á mi deber si no impugnase este artículo, presentando las observaciones que creo convenientes para que

los señores de la comision tengan á bien modificar ó reformar la redaccion del artículo. Dice así. (Lee otra vez el artículo.) Este artículo nos presenta una ley mucho menos liberal que la que teniamos, y que lo que exige la ordenanza. Se deja aqui en manos de un solo oficial el hacer reo al hombre que encause. Diferentes las causas criminales de los militares en su curso á las de los que no lo son, ó de las criminales comunes, el reo militar no tiene otra defensa que las citas que hace. En las causas comunes ó ordinarias no presentaba escrito de defensas en que manifestase las excusas ó razones para sincerarse de lo que se le acusaba, sino que evacuada su declaracion, se pasaba al capitán general; y oyendo á su auditor, decia si estaba en el caso de elevarla á proceso, es decir, si el sumario estaba perfecto. Existian entonces dos personas, á saber, el fiscal y el auditor de guerra, ó el capitán general, que analizaban sus defectos, y hoy un solo fiscal, que si fuese interesado, no haria mas que dejar por inútiles y superfluas todas las citas que pudiesen contribuir á la defensa del tratado como reo. Véase cuánto daño puede causar con este pretexto un fiscal interesado por el reo, ó enemigo suyo, porque en cualquier caso sufre la administracion de justicia.

"Yo bien sé que el objeto de la comision es el mismo que se propuso el Sr. Baeza, abreviar tiempo, y que habrá contribuido á la idea del artículo que se discute lo que se previene en el reglamento para la administracion de justicia, en donde tenemos que el juez puede dejar de evacuar las citas inútiles y superfluas; pero el caso es distinto, porque si lo que podia resultar de las citas contribuyese á la defensa del reo, tiene el modo de suplirlo por medio de un interrogatorio. Se llega á la confesion por el método que propone la comision; el tratado como reo hace citas, y también el fiscal puede evitar aquellas que crea convenientes, y dejar las demás por inútiles y superfluas. Yo creo que estos inconvenientes pueden obviarse con mucha facilidad, con una sencilla adicion que suplico á los señores de la comision tengan á bien admitir, y es que puedan evacuar en plenario las citas del reo que crea convenientes á su defensa. De este modo no tendré dificultad en aprobar el artículo."

El Sr. VAZQUEZ PARGA: "La comision no tiene inconveniente en que se admita la adicion del Sr. Fernandez Baeza, desde ahora la adopta, añadiendo al final del primer párrafo, y después de la palabra "superfluas" las siguientes: "sin perjuicio de que oyendo al procesado se evacuen en plenario."

El Sr. GOMEZ ACEBO: "Estaba conforme con el artículo tal como se encontraba; pero he observado que por parte del Sr. Baeza se ha hecho una adicion que ha aceptado la comision, en la que no estoy conforme, y por lo mismo debo impugnar el artículo, porque creo que las Cortes no estan en el caso de admitirla á no ser con un correctivo sumamente saludable. La adicion del Sr. Becerra está reducida á que en el caso de que en sumario no se hubiesen evacuado ciertas citas y el defensor del reo las considerase necesarias para su cliente y lo solicitase, se evacuasen en plenario. Parece que este es el pensamiento del Sr. Baeza adoptado por la comision, y entonces no se evita lo que se propone la comision, que es los rodeos inútiles; y si se vota en perjuicio del objeto de la misma, es lo mismo que si se hubiesen evacuado en sumario."

"El objeto es no embarazar el proceso ni promover dilaciones con la evacuacion de citas inútiles; y adoptando lo que propone el Sr. Baeza, todas las citas deberán evacuarse, porque bastará que el tratado como reo diga que son útiles, y entonces queda destruido el objeto que se ha propuesto la comision. La adicion es inútil en los términos que se ha adoptado, porque ó no deben evacuarse las citas inútiles ó superfluas, ó deben evacuarse todas; pues si en plenario de todos modos se han de evacuar, vale mas que se evacuen de una vez en el sumario. Los señores de la comision han adoptado, en mi sentir, con demasiada facilidad esta adicion."

"He dicho que con un correctivo, tal vez admitiria la adicion; si no, de ningun modo: el correctivo es el siguiente: "siempre que el tribunal lo estimare conveniente", es decir, que si se trata de evacuar las citas aunque sean en plenario, el consejo de guerra deba determinarlo. Así se evita el capricho de un fiscal y que los reos busquen en esta disposicion un medio de dilatar el fallo. Yo creo que el mismo Sr. Baeza que ha hecho la indicacion no tendrá inconveniente en admitir este correctivo."

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: "El Sr. Acebo ha creído que yo he partido del principio de que fuese el interesado el que pudiese pedir la evacuacion de las citas; no es así: he hablado del defensor, porque es otro fiscal que jura siempre haberse fielmente en el cumplimiento de su cargo, y no lo cumpliría si pidiese la evacuacion de citas inútiles."

El Sr. INFANTE: "Admitase ó no la adicion del Sr. Baeza, lo que S. S. desea está satisfecho por la comision. Mirado aisladamente el art. 6.º parece una cosa, pero examinado el 24 y 28 parece otra distinta."

"La comision en su proyecto ha copiado alguna parte de la ordenanza: parte del principio que el fiscal habrá evacuado cuantas citas haya creído útiles dejando las demás: se debe celebrar luego un consejo de guerra al que deben asistir tanto el reo como el defensor, y pueden hacer que estas citas se evacuen aun cuando el fiscal las haya creído inútiles y superfluas. Dice el art. 28 que el Presidente y cada uno de los jueces pueden preguntar á los testigos y desvanecer cualquiera duda. (Lee el artículo.)

"Véase ya aqui que el reo no está desprovisto de este medio de defensa. Veamos el otro artículo que he citado. (Lo lee.) Esta es la mayor garantía que tiene esta ley. El interesado ó el defensor pueden pedir se evacuen las citas que juzgen convenientes, y por lo mismo creo inútil cuanto se ha propuesto. La inocencia del presunto reo puede estar asegurada, pues sin la adicion que se propone, tiene todos los medios de defensa necesarios que muchos de ellos no han tenido hasta ahora. Me parece que el señor Fernandez Baeza puede quedar satisfecho; sin embar-

go, la comision no hace empeño en admitir ni desechar la adicion."

Después de rectificar equivocaciones, los Sres. Baeza, Infante y Acebo, y hechas algunas observaciones por los Sres. Lasaña y Almonacid, manifestando al mismo tiempo el Sr. Lujan que convendría pasase la adicion del Sr. Baeza á las comisiones reunidas para que estas diesen sobre ella su dictámen, en lo que convino el autor de la misma, se declaró el artículo suficientemente discutido, y puesto á votacion quedó aprobado.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: "Señores: respetando una decision del Congreso, permití la extension que se dió ayer á la interpelacion del Sr. Castro. Sin embargo, y sin que esto sea reconvenir en manera alguna á los Sres. Diputados, creo deber decir que no estamos aqui para perder tiempo en objetos que no producen resultado alguno; rogare por lo tanto á los Señores que tomen hoy la palabra sobre el mismo asunto, que se ciñan todo lo posible al objeto, sin divagar y sin perder, como he dicho, el tiempo; que el Congreso está destinado á objetos muy sagrados en que se interesa el bien de la nacion, y en cuyo mejor desempeño se libra el decoro del mismo Congreso. Creo que la prudencia de los Sres. Diputados comprenderá todo lo que callo, y que ninguno dará lugar olvidando estos principios á que tenga que llamarle al orden. El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda tiene la palabra."

El Sr. Ministro de HACIENDA: "Ayer cuando me dirigí á la secretaria de mi cargo supe que en la sesion del dia anterior se habia tratado de hacer una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra y á mí sobre el estado en que se hallaba el ejército de Aragon. Creí que no debia aguardar el aviso oficial para presentarme en el Congreso á fin de contestar á dicha interpelacion, invitacion ó como quiera nombrarse, respecto á que en los momentos en que estábamos cogiendo el fruto de los favorables sucesos de Bilbao, no debia á mi entender dejar de justificar al Gobierno ante la opinion pública acerca de si trataba ó no de remediar ó evitar los males que se denunciaban ante la representacion nacional. Me presenté, pues, en el Congreso con la franqueza que me es propia, y con la seguridad de poder contestar satisfactoriamente al Sr. Diputado por Granada, en atencion á que los de las tres provincias que componen el distrito militar de Aragon habian estado en comunicacion constante con el Gobierno por espacio de ocho ó diez dias, y todos ellos habian quedado satisfechos de las medidas tomadas por el mismo para remediar, si no los males pasados, al menos los presentes."

"Persuadido de que el Sr. Diputado por Granada, cuando yo le asegurase que los de Aragon, existentes en el Congreso, estaban satisfechos, se hubiera dado también por satisfecho, no traté de venir, como vengo hoy, prevenido con todos los documentos necesarios para responder á S. S. Pero ayer no se fijó la cuestion, y yo me dirigí al Sr. Castro para que la fije por medio de una proposicion, esto es, si se dirigia á los males que ha sufrido el ejército de Aragon desde el 15 de Agosto último en que los actuales Secretarios del Despacho tomaron las riendas del Gobierno, ó si S. S. se referia á lo presente ó á lo futuro. En cuanto á lo primero no teme el Gobierno entrar en la cuestion, porque si la proposicion se hiciese en estos términos y fuese acogida por las Cortes, verian éstas si el Gobierno merecia ó no censura por haber tomado las medidas que pudo en el círculo de sus atribuciones y durante las criticas circunstancias que las Cortes no pueden olvidar, pues el Gobierno estuvo entonces casi reducido á los medios que le podia proporcionar la capital."

"Sabido es de todos que por las correrías de Gomez, las juntas de armamento y defensa de las diferentes provincias del reino no pudiendo responder al objeto de armar ni defender por falta de otros medios mas pronto, echaron mano de los que pertenecian al Estado, y que el Gobierno tenia anticipadamente destinados al servicio general de la nacion; llegando el caso de que las juntas de dos provincias de Andalucía retuvieran fondos existentes en las tesorerías para cuando pudieran necesitarlos."

"Si se quiere entrar en esta cuestion, el Gobierno lo hará de lleno. Yo creo que el Sr. Castro quedará plenamente satisfecho, y lo mismo todos los Sres. Diputados cuando pueda asegurarse á presencia de los de Aragon que están satisfechos de las medidas que ha tomado el Gobierno; y mas si S. S. tiene presente que alguno de dichos señores se sienta por cuarta vez en estos escaños por el voto de sus conciudadanos, lo que prueba la ilimitada confianza que les merece. S. S. verá en lo sucesivo los presupuestos y los medios que propone el Ministro de Hacienda para cubrir el déficit que resulta en ellos, lo cual será la mejor respuesta á S. S."

"Entre tanto espero que tenga la bondad de fijar la cuestion bajo el punto de vista que crea conveniente."

El Sr. CASTRO: "Por culpa mia, señores, ó quizá por una fatal desgracia, no ha entendido todavía el Sr. Ministro de Hacienda el objeto de mi interpelacion ó pregunta."

"Yo me complazco de verle tan dispuesto y en buen estado de contestar á las que le haga, y estoy seguro que si del mismo modo se hubiera presentado el Sr. Secretario de la Guerra, y aun S. S. mismo se hubiese hecho cargo de lo que dije dos ó tres veces, y está escrito en mi discurso de ayer probablemente, no se necesitaba haber continuado esta sesion en el dia de hoy. Me complazco, vuelvo á decir, de verle tan dispuesto á que el asunto se termine, ya que esta sesion se ha prolongado, no para perder el tiempo, como ha dicho el Sr. Presidente, pues no se pierde nunca cuando se trata de los intereses de la nacion y del ejército."

"Esta sesion, señores, reducida á que el ministerio contestase á dos hechos sobre los que no ha habido inculpacion, al menos por mi parte, desgraciadamente la he visto extraviarse, ó mas bien tomar un color mas vivo del que conviniera tal vez en esta publicacion en las presentes circunstancias. Me habia resuelto por ello á no volver á tomar la palabra de que usé ayer repitiendo siempre

mi pregunta, porque no querria que esta mocion que no busca mas que datos, sirviese de base á cargos peligrosos tal vez y acaso ciertos, pero ahora no del todo convenientes. Yo no querria que se dijese nunca que una interpelacion hecha con el mejor objeto por mi parte, que una pregunta hecha con un objeto tan lícito daba lugar á sucesos desagradables ó tal vez importunos.

»El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda exige que yo diga hoy cuál es mi objeto al hacer esta interpelacion. Este es en resumen su discurso. Por lo demas no puedo convenir con el deseo de S. S. sobre que para esto haga una proposicion. De los derechos míos, no ignoro cuándo me conviene el ejercicio. Por ahora, lo diré por tercera vez, lo repito, señores, gustoso por si consigo así mi lícito deseo. Por ahora mi interpelacion no tiene otro objeto que saber el estado del ejército de Aragon con una lealtad digna de este sitio; esta es mi pregunta y la misma que ayer repetí varias veces.

»El Sr. Ministro de Hacienda tendrá por contestacion á su pregunta, que mi interpelacion se dirige á saber: «que créditos hay á favor del ejército de Aragon»: de otro modo; qué es lo que se le debe hasta ahora. Segundo, «qué medios ha adoptado para el pago», tanto de lo atrasado como de lo presente.

»Esta es mi pregunta, señores, y contestando á ella se concluye esta discusion. En vista de la respuesta haré proposicion como S. S. ha dicho, ó quedará satisfecho como deseo: es decir que hallaré en ella ó un dato para acusarlos, ó para unirlos á sus amigos en su elogio, que no he negado jamás á quien lo merece.»

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «Es imposible contestar á la primera parte de la pregunta del Sr. Castro en punto á lo que se debe al ejército de Aragon. Dios podrá saberlo; los hombres no. (Murmullo. El Sr. Presidente: «orden.»)

»Respecto á la segunda parte sobre cuáles son las medidas que el Gobierno ha tomado para cubrir las obligaciones actuales del ejército de Aragon, no es fácil venir á manifestarlas en este momento; pero los Sres. Diputados de aquellas provincias estan sumamente satisfechos, y son los que sufren, los que padecen mas en ellas, pues es donde tienen sus propiedades.

»Aquel ejército necesita en el día de dos millones y medio á tres; y el Gobierno, de medios extraordinarios le manda millon y medio mensual, como dije ayer; y el otro millon y medio debe cubrirlo la tesorería de Aragon con los productos de las contribuciones; con lo que sus Diputados estan muy conformes.»

El Sr. PASCUAL: «Señores, yo siento entrar en esta cuestion, y entro en ella con el mayor disgusto, porque veo que una interpelacion que se ha hecho en mi concepto solo con el objeto de llamar la atencion del Congreso y del Gobierno hácia las necesidades del ejército, á fin de que pongan de su parte cuanto puedan para que los valientes que estan derramando su sangre por la patria no dejen de percibir lo que se les debe, tiende igualmente á que se restablezca si es necesario la subordinacion y disciplina, y esto, lejos de ser perjudicial á la nacion, ha de contribuir á sus glorias.

»Entro, digo, con el mayor disgusto, porque quisiera que solo se atendiese á la razon y no á la imaginacion ó las pasiones, que sacando las cuestiones del verdadero terreno en que deben estar, desfiguran los hechos y presentan fantasmas aumentando los males de lo que mirado desde su verdadero punto de vista solo debe producir bienes y mejoras positivas.

»El hecho es que el valiente ejército de Aragon alcanza grandes sumas al erario; que carece de todo lo preciso; que el soldado no está servido cual debiera, y que se ha preguntado al Gobierno (en mi concepto de buena fe) cuál es la causa de este mal, y qué medidas se han tomado para remediarle. Este es el verdadero objeto de la cuestion: si en el calor de la discusion se ha sacado de su verdadero lugar, no es culpa del que ha hecho la interpelacion.

»En ella, señores, no veo yo la siniestra intencion que tanto se decanta, y á que tanto valor se da; en ella veo la relacion de los males que existen, y que son ciertos, ciertísimos: el Gobierno los ha confesado con la franqueza que le es característica; por consiguiente es menester acudir al remedio para terminarlos.

»Estos males tienen su origen, ó en la mala administracion, ó en la falta de recursos: si es lo primero, ¿qué motivos hay para que se oculte á la nacion un daño tan fácil de evitar? Si es lo segundo, es decir, que nace de la falta de recursos, ¿qué razon hay para que la nacion ignore que es necesario que aumente sus sacrificios para concluir esta guerra desoladora que destruye su riqueza? En uno y otro caso no es un secreto que deba quedar encerrado en las paredes de este santuario; debe circular por todas partes, y exponer á los ojos de la Europa y de todo el mundo, que manifestadas las necesidades de la nacion se les aplica inmediatamente el remedio oportuno.

»Usando del derecho que me asiste como Diputado, tomo parte en la interpelacion; pero protesto que no lo hago ni por cálculo, ni por espíritu de partido, sino para que se me dé una respuesta franca, explícita y terminante, que explique á la nacion las dudas en que pueda estar, y tambien con el objeto de que se aclaren los hechos, para que algunas personas que tratan de sacar partido de esta discusion, pierdan su esperanza en vista de la respuesta del Gobierno.

»Yo le protesto á este que no entraré con armas desiguales en la lid: en este supuesto, ¿qué recursos ha pedido el Gobierno que no los haya encontrado inmediatamente? Ninguno; pues apenas los ha pedido, se le han concedido por unanimidad del Congreso: se ha visto con asombro del mundo, y para honor de la nacion, que todos los individuos que componen este Congreso, por discordes que hayan estado en otras materias, han estado unidos en esta. Cuanto ha pedido, ha encontrado el Gobierno: ha manifestado las necesidades de la nacion, y se le ha dado con que remediarlas.

»Esto no obstante, no se sabe cuál es la razon que hay para que muchas atenciones esten sin cubrir: entre ellas la que acaba de denunciarse.

»Señores, en la interpelacion que hizo el Sr. Rodriguez Leal no hace muchos días en este sitio, se contestó por el Gobierno que estaban cubiertas todas las atenciones y obligaciones respecto al ejército hasta fin de Enero en Cataluña, y en las demas provincias hasta fin de Diciembre.

»Estamos á principio de Enero, y por consiguiente lo mas que podria encontrarse de falta ó déficit respecto del reino de Aragon serian cinco días, lo cual no se nota porque se observa un déficit de mucha consideracion.

»Yo conozco que acaso lo que dijo el Gobierno fue en un sentido figurado, no en el natural y propio: pudo decir quizás que pensaba cubrir esas atenciones con tales y cuales recursos que debian suministrar ciertas provincias: si esto es así, confesó que tenia recursos; y ahora nos dice que falta con que cubrir las atenciones: ¿pues en qué empleó estos recursos? Al hombre menos reflexivo le ocurrirá la duda del empleo que se ha dado á estos recursos, si los tenia.

»Por consiguiente, yo quisiera y deseara del Gobierno se sirviese dar una respuesta clara, categórica, explícita, que sacara al Congreso y á la nacion de esta duda. Yo la espero, y creo que con esto terminará la discusion.»

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «Contestare brevemente al Sr. Pascual con el objeto de no defraudar á los Sres. Diputados de Aragon y demas que la han pedido. Dice S. S. que no sabe si el Gobierno indicó que estaban aseguradas las atenciones del Estado hasta fines de Enero en Cataluña, y en las demas provincias hasta fines de Diciembre.

»Cuando el Gobierno lo expresó aqui, se acordará S. S. que dijo se cubrirían con las cuotas que habian correspondido á las provincias, y que lo serian en el momento que estas las entregasen; ¿pero esto se ha cumplido? La provincia de Málaga, por ejemplo, de que es Diputado S. S., ha realizado 4500 rs. de los nueve millones que se le han señalado en el préstamo. ¿Y cómo es posible que el Gobierno haya podido satisfacer las obligaciones del Estado cuando á mas de esto aquella provincia está en un descubierto de ocho ó nueve millones por contribuciones ordinarias á pesar de no haber sido invadida por la faccion, y cuando no ha habido una de sus excoisiones en que no haya inundado á la nacion de géneros de ilícito comercio, privando al tesoro de los derechos que le correspondian? El Sr. Pascual debe haber sido testigo de las ocurrencias de aquella provincia, y no podrá contradecir la exactitud de mi asercion.

»Cuando cito estos hechos no culpo á la generalidad de los habitantes de la provincia de Málaga, y me contraigo á los individuos que han abusado de las circunstancias en perjuicio de los intereses de la nacion.

»Es muy sensible, señores, que se vea un Ministro en la amargura de tener que venir á hacer aqui estas manifestaciones que debian ser reservadas; pero siendo tan de frente el ataque dado por un Sr. Diputado de aquella provincia, el Gobierno no puede ser mudo.»

El Sr. PASCUAL: «Sin embargo de lo que ha dicho S. S., no ha venido de ningun modo á contestar á la interpelacion que se le ha hecho, y como ha dicho tambien, que he atacado al ministerio de un modo que no acostumbro, defenderé á la provincia que me ha dado sus poderes y á quien S. S. ha atacado.

»La provincia de Málaga en primer lugar entregó al general Alaix 100 duros apenas se presentó en Despeñaperros, cosa que no sabrá S. S. cuando dice que no recibió mas que 4000 rs. de esta provincia: al general Rivero le dió todo el calzado que necesitó en su expedicion y en este mismo período 60 pares, y á ambas divisiones 360 duros.

»Hasta ahora acaso no habrá recibido el Gobierno mas que 4000 rs. de mi provincia, pero la cobranza del resto será efectiva y real acaso antes que de otras muchas provincias del reino.

»He hecho esta defensa que he creído necesaria para la vindicacion de mi provincia.»

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «Lo que ha dicho S. S. respecto á los 2000 rs. entregados al general Alaix y los 60 pares de zapatos, no destruye lo que yo he dicho respecto á que de la anticipacion de los 200 millones no ha dado mas que 4500 rs. que ha recibido el Gobierno hace pocos días por extraordinario; y respecto al atraso de sus contribuciones excede de 8 millones de rs.»

El Sr. SAN MIGUEL: «He pedido ayer la palabra, no para apoyar la interpelacion del Sr. Castro, ni tampoco con el objeto de impugnarla: mas hablando de asuntos concernientes al ejército de Aragon que mandaba hace pocos días, he creído conveniente hacer aclaraciones sobre esta materia.

»Tomo la palabra en cumplimiento de mi deber; la tomo porque seria un sentimiento para el ejército de Aragon y para las provincias que componen aquel reino si permaneciera en silencio.

»Dos puntos se han presentado en la discusion de ayer y hoy, á saber: 1.º el estado de sus recursos; 2.º la desercion y falta de disciplina á que esto puede dar lugar.

»En cuanto al primer punto la pintura que ha hecho es por desgracia muy exacta; no tengo voces para encarecer el estado de apuro en todos los ramos de la provincia: ocho meses que he estado mandando la provincia y el ejército he oído á todas horas reclamaciones, quejas, lamentos de toda especie; y puedo asegurar al Congreso que he pasado los ocho meses de mayor amargura que puede tener un hombre.

»La pintura que ha hecho el Sr. Madoz es muy exacta; iba á faltar el pan á la tropa, los socorros; en fin, todo cuanto es necesario; enemigo de exacciones y derechos, y de salir del orden que las leyes establecen, me dirigí á la diputacion provincial de Huesca para que me proporcionase pan para la tropa y dar raciones en otra especie de la que yo esperaba.

»Cuando tomé el mando del ejército del centro ví

confirmadas las noticias que yo en cierta manera creia exageradas: al ponerme, como digo, á la cabeza de aquellas tropas, al tener que emprender operaciones de importancia, ví que estaban las cajas de los regimientos sin un real; los oficiales sin paga, y los soldados, en fin, sin los socorros que les son necesarios.

»Viéndome en estas circunstancias, no teniendo la ordenacion fondos, me ví en la precision de acudir á medidas que repugna mi corazon; tuve que hacer pedidos extraordinarios en Teruel, en Alcañiz, en Zaragoza y hasta en Cuenca, de donde hace poco tiempo he recibido 20 duros.

»En este estado de apuro y de indigencia, jamás he creído que el Gobierno por falta de patriotismo ó por falta de interesarse en la causa pública, dejase de mandarme los fondos que me eran necesarios: conocia los apuros del Gobierno como los míos, y hacia justicia á sus sentimientos, como espero se la hagan los demas; lo que he sentido y siento es haber oído acusaciones de que mis medidas han sido violentas, y que no respetaba el orden establecido; me he visto obligado á no respetarle, y he tenido que acudir á medios forzosos y violentos. Cuantas acusaciones se me hagan en el particular las confieso, pero tampoco se me negará que las circunstancias en que me hallaba las disculpa.

»Un gefe que se encuentra en esta situacion, es preciso que acuda á uno de estos tres recursos; á licenciar las tropas, abandonarlas á la licencia, ó á tomar por su mano el proporcionar los medios para que subsistan; yo he creído siempre que el último término era el mas prudente, y el que evitaba mayores males; harto sensible y harto duro y digno de compasion es al hombre que dotado de buenos sentimientos tiene que acudir á medios de violencia; y esto es lo que le sucedia al capitán general del reino de Aragon.

»He oído con placer que los Diputados del reino de Aragon estan satisfechos del modo con que el Gobierno ha entrado en explicaciones con ellos acerca de estos socorros; estoy satisfecho, porque unos Diputados tan dignos no creo que se habrán contentado con simples explicaciones, sin estar seguros de ellas, y solamente suplico que dichos socorros vayan pronto.

»En cuanto á la desercion á que se dice que dan origen estas faltas, diré que esta desercion se ha verificado durante el tiempo que yo he estado en Aragon, en algunos cuerpos francos, Milicianos movilizados; pero no en los del ejército, que se han conservado fieles ó la disciplina; pues los que combaten en Aragon no desmerecen en nada á los de las demas provincias del reino. Yo he servido un año en el ejército del Norte, y aseguro bajo mi palabra de honor que no tienen sus soldados ninguna superioridad en su disciplina y subordinacion á los de Aragon.

»Mandándolos he sido testigo de su sufrimiento; los he visto caminar por paisés ásperos y con mal tiempo, y los he visto en Cantavieja llevar los cañones como suspendidos por lo áspero del terreno; y los he visto tres días sin pan, sin vino, sin aguardiente, sin lechos, desnudos y descalzos sin haber pronunciado una sola queja; lo digo esto para satisfaccion acerca de la desercion de que se le ha acusado, y estoy seguro de que sufrirá los males de que esta agobiado teniendo siempre la esperanza del remedio.

»Siento haber abusado de la indulgencia del Congreso por la primera vez que tengo el honor de hablar en público; mas debo este testimonio á la verdad; debí este homenaje al ejército del centro, cuyos individuos se satisfarán al ver que su general ha hecho esta justicia á su virtud, honor y patriotismo.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «El Sr. San Miguel ha manifestado que ha estado ocho meses á la cabeza del ejército de Aragon. Cuatro hace ó van á hacer que los actuales Secretarios del Despacho se hallan al frente del Gobierno, y en ellos ha sido socorrido el ejército de Aragon en los términos que resulta por un estado del pagador del mismo que original tengo en la mano.

»Desde el día 15 de Setiembre que yo me encargué del ministerio de Hacienda hasta el 21 de Octubre que llega este estado, recibió la pagaduría del ejército del centro rs. vn. 5.816,300, y se distribuyeron 4.983,124 reales, quedando existentes para 1.º de Noviembre 833,176.

»Y si algunos regimientos estan sumamente atrasados, es por la distribucion que ha hecho, y todos los militares saben que esta se hace bajo la intervencion y órdenes del general en gefe del ejército. Se encuentra que el regimiento de S. Fernando con 1201 plazas recibió en un período de 50 días 43,270 rs., al mismo tiempo que el primer batallon de fusileros provinciales con 966 plazas, recibió 231,000 rs., es decir, seis tantos mas que el otro cuerpo: ¿puede el Gobierno responder de esta distribucion? El ordenador del ejército no puede hacerla sin tomar las órdenes del general que se halla á la cabeza del ejército. De la distribucion proceden las quejas de que unos cuerpos tengan tres ó cuatro meses de atraso, y otros esten pagados corrientemente, si no con adelanto.

»Yo siento verdaderamente que el rumbo de la discusion me precise á presentar documentos que hubiera deseado excusar. Uno de ellos es un oficio del intendente de aquella provincia, dirigido al general en gefe del ejército en 15 de Noviembre del año próximo pasado. (El Sr. Secretario leyó el documento mencionado.)

»Cuando la division del brigadier Narvaez pasó por esta corte con 40 plazas, no se pidieron para el sueldo de los oficiales y prest de los soldados mas que 2500 rs. para un mes, y está pagada hasta fin de Diciembre. Hago esta observacion para que el Congreso pueda calcular si con cuatro millones y pico de reales aplicados á una fuerza de 180 hombres, de que consta el ejército de Aragon, han podido ó no ser satisfechos los sueldos de los oficiales y el prest del soldado.

»Al general se pasa por el pagador un estado de los fondos, y en Aragon no solamente se impuso este deber á los encargados de la administracion militar, sino que se extendió á los empleados de la Hacienda civil que hubie-

ron de ceder á la fuerza de las bayonetas. (El Sr. Secretario leyó parte del oficio donde se decía que para los meses de Setiembre y Octubre y parte de Noviembre había recibido el ejército cuatro millones y pico de reales sin hacer mención de los suministros, que importan un millón, entre los cuales hay partidas en dinero de consideración.) Creo que en vista de estos datos se convencerá el Congreso de que el Gobierno en medio de los apuros del erario ha atendido ese ejército en los términos que podía, y que no es culpa suya si la distribución ha sido como ha manifestado al Congreso.

El Sr. SAN MIGUEL: «El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice que há solo cuatro meses que ocupa la silla ministerial, y que yo he mandado el ejército de Aragón por espacio de ocho. Mi discurso no ha sido para acusar al ministerio actual ni á ninguno: he tomado la palabra solo para decir cuál es el estado en que se halla el ejército de Aragón, para manifestar que la desercion de que se ha hablado no se ha verificado sino en ciertos cuerpos. El Sr. Mendizabal, por los papeles que acaba de leer, ha hecho entender al Congreso nacional que los fondos del ejército han sido distribuidos con desigualdad, desigualdad muy natural, porque no todos los cuerpos tienen la misma suerte de estar en puntos donde se les pueda remitir su haber. La cuestion actual es saber la razon en que está lo que se refiere al ejército de Aragón con lo que percibe; yo he creído que habria quizá exageracion en esta parte, y que no será tan grande la falta como se decía; he mandado que se hiciese una cuenta exacta, y aunque no pueda decir á cuánto asciende, siempre hay un déficit de 18 á 22 millones dentro de un año. Yo no acrimino al ministerio actual ni al pasado: no me he quejado sino de que se me haya censurado el haber tenido que echar mano de fondos que habria respetado en menos críticas circunstancias, porque mi deber era sustentar á mis soldados, é impedir que se desertasen. Digo mas, el Sr. intendente de Aragón que dice en ese oficio que estan cubiertas las atenciones del ejército, ese mismo señor acaba de hacer una exposición al Gobierno manifestando que aquellas tropas se hallan en la mayor necesidad y apuro.»

El Sr. Secretario de HACIENDA: «En el oficio que he leído al Congreso no hay una sola frase donde se exprese que el Gobierno tenia cubiertas las atenciones del ejército. Lo que aquí se dice es que se han dado medios para que el personal del mismo ejército fuese atendido sin olvidar el material. Lo que se ha dicho es que en el estado de desorden en que se hallaba la administracion por efecto de las circunstancias, no se la ha podido regularizar como correspondia, ni ser tan activa como se deseaba.»

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION DE LA PENINSULA: «Al pedir ayer la palabra, que no pude usar por lo avanzado de la hora, me propuse rectificar un hecho y combatir una sola doctrina de las que se habian vertido en la discusion. Hoy, sin embargo que se ha dado á esta mayor latitud, que se han aglomerado tantas especies, y que se han producido tantos cargos, el Gobierno se cree en el caso y en el deber de desvanecerlos todos, y justo será que la defensa tenga la misma extension que ha tenido el ataque.»

«Yo quisiera que fuese que rectificar, y por donde dare principio, consistiese en haber supuesto ayer el Sr. Castro, segun me dijeron, porque yo no habia llegado entonces todavía al Congreso, que en la sesion del 2 habia yo atribuido al Gobierno una parte de la gloria en los acontecimientos de Bilbao. Diré ante todo, señores, que me es sumamente doloroso nazcan dificultades y se hagan necesarias explicaciones sobre una sesion magnífica, que yo no vacilaré en llamar inmortal; porque su memoria sobreviva á la nuestra, y porque formará época en la historia de todas nuestras sesiones, por cuanto en ella brillaron á porfía no solo la fuerza de principios, no solo la pureza de intencion, no solo el más acendrado patriotismo, no solo ese fuego santo de libertad que inflamaba el pecho de todos los Sres. Diputados, sino hasta aquella sensibilidad exquisita y sublime que es el patrimonio exclusivo de las almas nobles y generosas (bien, bien). Este incidente, señores, nacido de una equivocacion, es si no una mancha, una sombra al menos para aquella discusion de uniformidad y de sentimiento que yo hubiera querido evitar.»

«Como quiera la equivocacion se ha padecido, y es fuerza que yo la rectifique. Si se ha dicho que el Gobierno intentó atribuirse una parte de la gloria defraudando de ella al ejército y á los habitantes de Bilbao, es falso; si tal es la idea que se ha querido significar ó el juicio que haya podido formarse, tampoco es exacto. El Gobierno dijo entonces lo que dirá ahora y repetirá mil veces, á saber, que conociendo la grande importancia, el grande interés en que se hiciese levantar el sitio de Bilbao, dió á este efecto las órdenes más terminantes y decisivas. El Gobierno significa su voluntad en grande; lega su pensamiento; á los gefes que mandan las armas toca formar el plan más oportuno para realizarlo, y desenvolverlo en todas sus aplicaciones. Si el general Espartero y los valientes que mandaba han sabido exceder, no diré las esperanzas del Gobierno, porque estas fueron siempre ilimitadas, sino la línea de la posibilidad y la índole natural de las cosas, porque imposible parece lo que han ejecutado, y porque lo han ejecutado á despecho mismo de la naturaleza; y en medio de los obstáculos, de las dificultades que por todas partes les presentaba, loor eterno á los valientes que así saben encadenar el destino, y hacerlo servir á la gloria, á la dicha y á la prosperidad de su patria. (Aplausos.) Pero el Gobierno, lejos de escatimar esta gloria, la ha pintado del modo más vivo, no solo con la fuerza del raciocinio, sino tambien con el colorido de la imaginacion, y de una imaginacion ébria del placer y de la dicha que se disfrutaba en aquel momento. Escrito está mi discurso, él responderá en este punto.»

«He insistido, señores, en desvanecer hasta la más remota sombra de duda ó de equivocacion, porque su trascendencia, si se dejara correr, podria ser tan perjudicial en sí, como es contraria abiertamente á la exactitud y á la

verdad. En algunos periódicos he visto que se insiste en esta misma idea, y el resultado de estas alteraciones es siempre introducir animosidades y disgusto, alterar la armonía entre los que trabajan por la misma causa, y en una palabra sembrar la desunion que es siempre el principio fundamental, la piedra angular de la decadencia y de la ruina de los Estados. Por fortuna no hay que temer esta consecuencia en el dia, porque ni se ha dado ni aun remotamente ocasion á querrela de ninguna especie, y porque ciertos sentimientos no caben jamás en almas elevadas para quienes hay siempre en medio de los intereses y afeciones personales un altar en que todos deben sacrificarse, y en él alzado un ídolo, ante quien no puede menos de doblarse la rodilla; la patria, señores, cuya voz más penetrante é imperiosa que ninguna otra, condena todas las flaquezas, todas las debilidades humanas. (Bien.)

«Añadió, parece, el Sr. Castro que el Gobierno era hasta cierto punto la causa de la insubordinacion y la indisciplina, y que despues se acogia á esta para disculparse en los reveses. Esto no es exacto, y como tal lo contradigo. Jamás el Gobierno se ha acogido á este pretexto que nunca le fuera decoroso; pero al referirme á este punto, no tanto lo he practicado por rectificar el hecho, cuanto por combatir la doctrina que de él pudiera deducirse. Cualquiera podria creer, señores, que el soldado á quien no se asiste completamente, está en derecho de insubordinarse, y esta máxima peligrosa en cualquiera sitio, anunciada solo ó dejada entrever en este, vendria á ser altamente perjudicial y funesta.»

«La Constitucion impone á todo español el deber de defender la patria con las armas cuando fuere llamado por la ley; y este deber sagrado, imprescindible, impreso en el corazon como un sentimiento más bien que transmitido ó decorado por una ley, este deber no se llena sino derramando si es necesario nuestra sangre, independientemente del cumplimiento de otras obligaciones que con aquella esten enlazadas. Es verdad que los deberes entre la patria y sus defensores son recíprocos; pero no autoriza la falta de los primeros, y más cuando es por desgracias inevitables, á que se desconozcan y menosprecien los segundos; y nunca lo creyeron de otro modo los soldados españoles que ambiciosos de gloria y dechados de un valor heroico, enrojecieron entre mil penalidades y privaciones con su sangre, así la tierra del antiguo mundo como la del nuevo en un descubrimiento y en una conquista en todo sentido temeraria y desesperada, en que solo una audacia sin ejemplo pudo triunfar de tantos obstáculos.»

«El Sr. Madoz dijo ayer que por falta de recursos se han disuelto cuerpos francos y compañías de Milicia nacional movilizadas en Aragón, y que aun se han pasado muchos soldados á las facciones. El hecho en primer lugar no es cierto; y en segundo, si privaciones y escaseces se padecien en muchas partes, es consecuencia inevitable de las circunstancias y de acontecimientos más poderosos que nosotros para que los pudiéramos evitar. Esa misma penuria tan natural, tan forzosa en nuestra situacion, ¿no ha sido la marca y el sello que ha acompañado á todas las vicisitudes y trastornos políticos de los pueblos? ¿No fue, no, así como se quiera la escasez, sino una necesidad general y espantosa, la que dominó en Francia durante la constituyente? ¿No se experimentaron mil veces las mismas angustias en tiempo de la legislatura? ¿No hubo bajas y quebrantos notables en la época de la convencion? Y cuando esta concluyó legando una nueva Constitucion que establecia el directorio, no se encontró este el tesoro sin recursos, los generales sin el sueldo limitadísimo en dinero que se les señalaba en vez de los asignados, el ejército entero sin subsistencias y desnudo, habiendo sido batido en varios puntos porque solo podia estar á la defensiva?»

«La primera campaña de Napoleón, que le abrió tan vasto campo á una reputacion universal, ¿no lo hizo con conscriptos que no tenían ni aun con que cubrir su desnudez? Y para qué buscar ejemplos extraños? ¿Cómo hemos hecho nosotros la guerra de la independencia, esa guerra que es el más ilustre blason de nuestros soldados, y uno de los títulos más fundados de nuestro merecido renombre? Nuestros soldados, nuestros oficiales y generales la hicieron faltos de todo, menos de valor y sufrimiento que jamás falta á los pechos españoles; y así batallamos con obstinada porfía; y así vencimos al capitan del siglo, y así fuimos la causa más influyente en la destruccion del coloso que levantaron la fortuna y la victoria, en tanto que naciones que hoy nos miran y atacan perñida y caudelosamente nuestra libertad, se prosternaban entónces ante el genio de la época; se plegaban cobardemente á su querer soberano y mendigaban poco menos que de rodillas su amistad y su alianza. (Aplausos.)

«Las escaseces, señores, que experimentamos, son consecuencias necesarias de nuestra situacion. En ella hay menos brazos productores; los productos son menos; los capitales se hallan sin el curso que tendrían en otra calma por el recelo y por la desconfianza que producen las invasiones facciosas, y los manantiales de la industria estan, si no cerrados, al menos entorpecidos. Las juntas de armamento y defensa de varias provincias amenazadas y en la necesidad de ponerlas á cubierto, han echado mano de fondos con que contaba el Gobierno; y aunque parezca una paradoja, puede decirse que con Madrid y con algunos otros distritos ha habido meses en que se ha tenido que hacer frente á la subsistencia del ejército y á las demás atenciones públicas. Recursos se habian reunido, es cierto; pero todos desaparecieron ó se inutilizaron en un solo dia; en el 15 de Mayo último, que ha producido males que la caja de Pandora; y aun en esto no comparo con exactitud; porque en la caja de Pandora, segun todas las ficciones mitológicas, quedó al menos la esperanza; y ese dia se nos cerró el porvenir, y al ver la persecucion de los patriotas, la violacion de los más respetables principios, no podia anunciarse sino la ruina de la patria, que se hubiera realizado si un movimiento el más noble y decisivo no hubiera venido á cambiar de un golpe la escena por uno de aquellos rasgos propios solo de la nacion española, des-

tinada á servir en esta parte de ejemplo á todos los pueblos de la tierra (bien).

El Sr. SAN MIGUEL ha dicho que no habia palabras con que pintar la miseria de Aragón y las necesidades de aquel ejército: que esta situacion era alarmante. Podrá ser cierto; pero acaso no lo sea menos que recursos considerables hayan sido mal invertidos, y en ese caso no será la culpa del Gobierno. Intereses de consideracion se han enviado á ese ejército; otros muchos y en varias partes se han exigido por algunos gefes, y en el Gobierno obran un sin número de reclamaciones de los pueblos, que presentan este negocio con muy diferente semblante. Si el Sr. San Miguel hubiera podido hacerlo todo por sí, ó al menos intervenir, ciertamente no se deplorarían abusos; pero esto no le era dado, y repetidas quejas se han dirigido contra algunos gefes, que á ser ciertas, rebajarían en mucho la triste pintura de falta de socorros que hoy se nos hace. El soldado, como ha dicho el Sr. San Miguel, sufre cuando es necesario, y nunca se deserta; yo he tenido el mayor gusto en oír en tan respetable boca un hecho de que estaba convencido, y que cede en tan justo elogio de nuestro incomparable ejército. No son pues, señores, creacion del Ministerio actual los males que hoy se deploran. Ellos son hijos de las circunstancias, á que es necesario resignarse cuando son irresistibles. El Gobierno nada omite para hacer frente en el mejor modo posible todas las atenciones públicas; pero no se le quiera cargar con la responsabilidad de acontecimientos más poderosos que él, ni de circunstancias en que no ha tenido ni tiene la menor parte, y de que á su vez ha sido tambien la víctima.»

El Sr. CASTRO: «Yo, señores, que he preguntado dos hechos al Ministerio y no he podido conseguir que se me responda; yo, señores, abandono por ahora esta cuestion. No veo la imposibilidad de contestarme; pero reuelto á no hablar más en esta discusion, que á la verdad se ha extraviado hasta el punto de ser peligrosa, me limitaré á contestar á un hecho de que ha hablado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y no diré más á S. S. sino que me refiero á lo que ayer sobre lo mismo respondí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

El Sr. MADDOZ: «Mal hubiera yo podido pretender denigrar al ejército de Aragón, como parece ha entendido el Sr. Secretario de la Gobernacion, cuando he sido testigo de su heroismo, y he vivido en sus acampamentos. El señor S. Miguel ha manifestado que algunos Nacionales se habian retirado: nada tiene de particular que en tiempo de fiestas hayan querido pasar á sus casas. Igual motivo pueden haber tenido los de las compañías francas.»

«Respecto á los soldados, yo no he dicho que fuesen muchos los que habian desertado; dije que algunos, y estas palabras veo escritas en el extracto de la sesion de ayer. Repito que absolutamente no ha sido mi ánimo desdorar á ese digno ejército. ¿Cómo pudiera serlo cuando con ese ejército mismo he quedado como muerto en el campo? Si en vista de cartas de esa provincia he asegurado la desercion de algunos soldados, yo creo, más bien que pueden haberse equivocado los que me han dado la noticia, que dudar un punto de la veracidad del Sr. San Miguel, que con tanta exactitud puede hablar en esta materia.»

El Sr. SAN MIGUEL para rectificar un hecho dijo que si hablando del estado del ejército de Aragón habia podido emplear la palabra alarmante, rebatida por el señor Secretario de la Gobernacion, no la habia usado de ninguna modo en sentido político, ni habia querido decir otra cosa sino que exigia pronto socorros, pues por lo demás las tropas que operaban en aquel reino, siempre habian sido y serian decididos defensores de la libertad y de la Constitucion.»

El Sr. Secretario de la GOBERNACION, contestando á los Sres. Castro y Madoz, expuso que de las comunicaciones recibidas por el Gobierno resultaba que solo habian desertado once individuos de las tropas de Aragón, y que no era cierto que los rebeldes se hubiesen apoderado del fuerte de Benavarre, pues lo que habia de seguro en el particular era que habian sorprendido la poblacion; no obstante lo cual el Gobierno habia mandado que se procediese á examinar la conducta del comandante de aquella fuerza.»

El Sr. CASTRO: «Me veré en la necesidad de repetir lo que he dicho ayer. Yo dije que si el Gobierno queria tener parte en los laureles de los soldados, presentara los títulos que tenia para participar de esta gloria respecto del ejército de Aragón. El Sr. Secretario de Hacienda dice que no puede contestarme; es decir, me deja oculto el título que buscaba. Pues bien, que termine esta discusion; yo buscaré otros datos. El ministerio ha respondido; ó hará una proposicion, ó llenaré de otro modo mis deberes.»

El Sr. BURRIEL manifestó que se complacia en que la discusion se hubiese conducido á un término de utilidad, puesto que el resultado de esta interpelacion no era otro que el de convencer á los Diputados y á la nacion entera de que el ejército de Aragón padecia, y era necesario que las demás provincias concurriesen á remediar sus padecimientos.»

Declaró que los Diputados de Aragón, entre los cuales les tenia S. S. el honor de contarse, á losos del país de su provincia y de su ejército, se habian personado con los Sres. Secretarios del Despacho de la Guerra y de Hacienda, los cuales habiéndoles dado extensas explicaciones acerca de los recursos que habian dirigido á aquel ejército, les habian dejado completamente satisfechos de que el Gobierno habia hecho por aquellos valientes cuanto le habia sido posible, y seguramente no hubieran padecido tanta escasez si hubieran podido realizarse los fondos que se les habian destinado. Añadió que S. S. no se limitaba á pedir pronto auxilios para los soldados del reino de Aragón, sino para todo el ejército, porque la causa nacional no se disputaba en Aragón y en Navarra exclusivamente para estas dos provincias, sino para toda la nacion, causa para que la nacion los atendiese igualmente. Tributo justos elogios al ejército de Aragón, observando que desti-

cuando de recursos había hecho la expedición de Cantavieja, y marchaba á la victoria siempre que se le conducía. Pasó á manifestar igualmente el buen espíritu de la provincia, afirmando haber oído repetidas veces decir á los dignos aragoneses, que en medio de las penurias, hijas de la guerra, no tenían dificultad en poner la mitad de lo que poseían en manos de las tropas, con tal que acabasen con la facción. Se lamentó de la sorpresa ocurrida en la población de Benavarre, extrañando que un comandante con 400 hombres hubiese estado tan descuidado que no tuviese una guardia ni un centinela que le avisase de la aproximación del enemigo, cuando este solo podía venir por una senda fragosa, donde era fácil detenerle, siendo de notar que los facciosos hubiesen respetado la casa de este jefe y no se hubiesen apoderado de su caballo, llevándose los todos en cualquiera ocasión. El orador concluyó su discurso, repitiendo que la discusión había llegado á su término; que este debía ser la persuasión de que las provincias que no sienten el peso de la guerra deben auxiliar á las que sufren sus estragos, y que el Gobierno había dejado satisfechos á los Diputados por Aragón de que había tomado las medidas que estaban en su mano para socorrer al ejército que opera en aquel reino.

El Sr. GOMEZ ACEBO pidió se declarase suficientemente discutido y terminado el asunto.

El Sr. OLOZAGA: «Conforme con el deseo de que se termine esta discusión, voy á hablar dos palabras sobre una cuestión de órden puramente. Hay, si no me engaño, un acuerdo de las Cortes que previene que se use de la palabra en estas cuestiones ó interpelaciones hasta que se declare el punto bastantemente discutido, y creo que se debe seguir este acuerdo.»

El Sr. PRESIDENTE: «Es cierto que hay semejante acuerdo, y de consiguiente se va á hacer la pregunta reclamada.»

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se acordó que sí, con lo que se terminó este punto.

Se mandó pasar á la comisión una adición al artículo 5.º de la ley sobre consejos de guerra hecha por los señores Lasaña y Yagüe acerca del nombramiento de defensor por parte del acusado.

Se leyó la minuta de decreto restableciendo el de 21 de Junio de 1822, y se halló conforme con lo aprobado.

El Sr. PRESIDENTE hizo que se leyesen los artículos 149, 150 y 151 del reglamento, relativos á la asistencia en traje de ceremonia cuando hay que enviar diputaciones á S. M.

El Sr. PRESIDENTE anunció que en la sesión de mañana se discutirían los asuntos pendientes, y levantó la sesión de este día á las cuatro y cuarto.

ESPAÑA.

Valladolid 1.º de Enero.

Orden general del día 31 de Diciembre.

Habiéndose dignado S. M. nombrarme para el mando de la capitania general de este distrito, del cual acabo de encargarme en este día, me sirve de la mayor satisfacción tener la ocasión de dirigirme al valiente ejército, cuerpos de voluntarios de Castilla y benemérita Milicia nacional, inculcándoles la continuación de los principios de subordinación y disciplina militar que forman la base de nuestra profesión, y que nos han de asegurar el triunfo de la justa causa que defendemos. Yo tengo confianza en que no habrá un individuo de cuantos pertenecen á las expresadas armas que separándose de aquella senda, quiera desmentir los sentimientos de que todos deben estar animados en favor de la libertad de la patria y trono constitucional de nuestra amada Reina Doña Isabel II, y en este concepto será siempre el primero á presentarse contra sus enemigos, sosteniendo aquellos principios y tan caros objetos, el capitán general Santiago Mendez Vigo.

Castellanos: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrarme capitán general de este distrito. Guiado por mis inalterables principios de amor á la libertad, al trono constitucional de Isabel II y al bien de la patria, incesantemente procuraré el mejor acierto en el ejercicio de tan espinoso mando, muy superior por cierto á mis fuerzas y conocimientos. Nuestros enemigos redoblan sus intrigas, aunque en vano; pero preciso es precavernos de sus diferentes maquinaciones. La libertad está fundada en la sumisión á las leyes; y un país como el nuestro, regido por un Gobierno representativo, tiene en sí todos los medios legales para remediar sus necesidades, dar á conocer sus deseos y hacer sentir las demasías y abusos que experimente: seguir otro camino es prestarse á los disfrazados planes de los partidarios del absolutismo y de la anarquía. Felizmente en este distrito no hallan acogida; pero considero como un deber mio el advertiros, como siempre haré, de los oscuros medios de que se ocupa el vandalismo en el furor de su agonía. Castellanos: continuad, pues, como hasta aquí, en la seguridad de que en tal comportamiento estriba el órden, la paz y la prosperidad de nuestra patria, por la que no hay sacrificio que gustoso no emprenda.

Valladolid 31 de Diciembre de 1836.—Santiago Mendez Vigo.

Madrid, 5 de Enero.

(Extracto de los últimos periódicos extranjeros.)

Los periódicos ingleses alcanzan hasta el 23. El *Morning Chronicle* del 22 continúa en sus violentos ataques contra los periódicos ministeriales franceses, sobre el cumplimiento del tratado de la cuádrupla alianza, y sobre la conducta que el Gobierno francés ha observado con respecto á las Cortes absolutistas de Europa. Esta polémica periodística es ciertamente desagradable, pues en último resultado cada uno se convence de ser justo y razonable lo que expone, y los lectores

se conforman ó no según sus sentimientos y opiniones particulares.

El mismo periódico dice que el 19 de aquel mes Mr. O'Connell ha dado en Dogheda una gran comida á los individuos de la junta de educación nacional, á muchos reformistas distinguidos. En esta reunión ha renovado su promesa de sostener con todas sus fuerzas la administración del lord Melbourne y de todo el ministerio, siempre que este se conduzca como hasta aquí. Hablando de las injusticias cometidas por los Pares contra la Irlanda, ha dicho que aunque viejo, por haber llegado ya al invierno de su vida, y que en todas circunstancias ha mirado con horror la efusión de sangre, no dudaría un momento en provocar una lucha y exponer en ella su vida, por defender la de los derechos de su país:

«Preferiré, dice, el ver teñidas de sangre irlandesa las aguas de nuestros ríos, antes que ser testigo del envilecimiento de mi noble patria.» Concluye en fin su discurso, declarando altamente que cuando un pueblo combate por una causa tan sagrada como la libertad de la patria, que es la de la nación irlandesa, puede estar seguro de la victoria, aun cuando se opusiese la Europa entera.

El *Estándarte* anuncia que el Rey sufre de un nuevo ataque de gota, y que la Reina se halla también indispuerta de un fuerte resfriado.

Los periódicos franceses, cuya fecha última es del 26, se ocupan igualmente en responder con más ó menos acierto y extensión á la acusación de los periódicos ingleses, en la que se persuaden sin embargo que lord Palmerston no toma parte.

La Paz anuncia que tres oficiales superiores del estado mayor del ministerio de la Guerra han salido para África con comisiones muy importantes. El uno debe dirigirse á Argel y los otros dos á Bona y á Orán. El mismo periódico dice que el mensajero del Presidente de los Estados Unidos ha debido de publicarse en los periódicos el 7 de Diciembre último, y que el 8 ha podido ya remitirse por el paquebote *Independant* que esperaba con este objeto para hacerse á la vela inmediatamente para Inglaterra; calculando 20 días poco más ó menos en la travesía, se podrá recibir este documento en Londres el día 28, y en París á principios del mes de Enero.

Varios periódicos desmienten la noticia de la llegada del mariscal Clausel á Tolon; y algunos contienen noticias de Nápoles recibidas de Roma con fecha 14 de Diciembre último que son ciertamente desagradables, pues se habla de grandes turbulencias ocurridas de 15 días á esta parte en las provincias meridionales de aquel reino, y en su consecuencia la mayor parte de la guarnición de Gaeta había ya salido para la capital. En la Calabria han sido asesinados varios administradores y empleados de aduanas, como igualmente los dependientes de policía, pues el que de entre ellos no ha sido muerto ó herido, se ha visto precisado á fugarse. El pueblo ha quemado varias oficinas, y ha hecho fuego á la tropa de línea, pero al fin los soldados se han unido al paisanage, y todos tratan de hostilizar á los agentes del Gobierno.

Para la mas pronta tranquilidad de la Grecia, dice el *Galignani*, que está ya decidido el que Mr. de Rudhard pase á Atenas á reemplazar en el cargo de canceller al conde d'Armanberg.

El *Diario de Comercio* dice que en las grandes tertulias se habla ya de un cambio de ministerio: la combinación mas acreditada, según se asegura, es que el mariscal Sout, que tiene en el día frecuentes entrevistas con el Rey, será nombrado presidente del Consejo de ministros: Mr. de Molé y Mr. de Montalivet formarán también parte del ministerio; pero sobre la elección de los otros nada se ha traslucido.

Los periódicos portugueses alcanzan al 28 de Diciembre último, no conteniendo cosa que particularmente llame la atención, fuera de ciertas disposiciones de S. M. F., tales como la nueva organización del depósito público de la ciudad de Lisboa: la creación de una junta que examine la memoria elevada á S. M. para la canalización del Tajo, y la instalación de una nueva cátedra de economía política en el tercer año de la facultad de leyes.

Nota núm. 1.º de las cantidades recibidas en el banco español de S. Fernando por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao hasta el día de la fecha.

	Rs. vn.
D. Juan Felix Fernel ha entregado.....	300
D. Juan Bautista Iribarren y sobrinos.....	4000
D. Vicente Juan Perez.....	2000
Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mandizabal.....	4000
D. Francisco Fontanellas.....	3000
D. C. M. S.....	1000
D. Juan José Barrera.....	6000
D. Antonio Jordá y Santandreu.....	2000
D. M. Bertodano.....	3000
D. N.....	3000
D. Manuel Breton de los Herreros.....	160
D. Pio Pita Pizarro.....	640
D. Andres Arango.....	2000
El contador y dependientes de la contaduría de distribución.....	3072
El Excmo. Sr. Ministro de Marina, y Sres. oficia-	

les del mismo.....	8000
D. Francisco Castañares.....	500
D. José Morales, por la dirección de arbitrios de amortización.....	1500
D. Antonio María Montenegro, como habilitado de la pagaduría de ejército.....	100
D. Magin Corominas.....	3000
El Excmo. Sr. Ministro de Estado D. José María Calatrava.....	20000
Excmo. Sr. D. Antonio Seoane.....	1000
El administrador y dependientes del ramo de limpiezas.....	300
El visitador de puertas de Madrid.....	100
El director del tesoro público.....	500
El secretario y demas individuos de la misma dirección.....	1038
El tesorero de Corte y demas individuos de su dependencia.....	600
El archivero del tesoro y sus dependientes.....	144
Los de la comisión del giro.....	150
Los de la comisión de donativos.....	190
D. Joaquin María Ferrer, presidente de las Cortes.....	3000
Total.....	69294

El correo general para Andalucía que salió de este corte el 1.º del actual, ha sido interceptado por 14 ladrones montados, entre Madrudejos y el puerto Lápiche, llevándose toda la correspondencia de la Mancha y un paquete á la de Ecija. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 26½, 27½ y 27 modernos al contado; 27 á 10 d. f. ó vol.: 30 y 29 á v. f. ó vol.: á prima de 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 27 al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes. 11½ y 11¼ á v. f. ó vol.: 6½ á 60 d. f. ó vol.: posteriores al 1.º de Marzo: 8½ idem devueltas: 13, 12½ y 12¼ á v. f. ó vol.: á prima de ½ y ¾ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, 1½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á corto plazo, 1 b.	Santander, ¼ d. papel.
Burdeos, 00.	Barcelona, ptes fuertes, 2½ id.	Sansego, 1 d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, par.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 días, 36½ papel.	Cádiz, 2 b.	Valencia, 1 d.
Paris, 15-15 id.	Coruña, ¼ d.	Zaragoza, ¼ d.
	Granada, ¼ id.	Descuento de letras, 4 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA DE FORASTEROS Y ESTADO MILITAR.

para el presente año de 1837. Se halla de venta en el despacho de la imprenta nacional, y asimismo algunos ejemplares con la de Litigantes.

En el mismo se hallará también el *Estado militar* solo, encuadrado á la rústica á 7 rs. Se anunciará al público cuando se hallen venales ejemplares del *Estado militar* en las principales administraciones de correos de las provincias.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las tres y media de la tarde.

EL TROVADOR,

drama en 5 actos.

A las siete de la noche.

LA MORENA Y LA RUBIA,

comedia en 2 actos.

Intermedio de baile; dando fin con la pieza en un acto titulada

UN LIBERAL!

A las once de la noche. Gran baile de máscara, á 20 rs. billete.

CRUZ.

A las tres y media de la tarde.

LAS COLEGIALAS SON COLEGIALES,

ó 1814.

Baile ingles. Seguirá un divertido sainete; dando fin con un juguete de baile titulado el Lechuguino en la Aldea.

A las siete de la noche.

IL BARBIERE DI SIVIGLIA,

ópera de Rossini en 2 actos, en cuyo acto 2.º cantará la Sra. D'Alberti la cavatina de salida de LA GAZZA LADRA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.